



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 875 DE 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor **ROQUE JOSE FADUL MEYER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.709.245** expedida en **Barranquilla**, Representante legal de la Empresa **SIMETRIC SA/ SIMETRIC CARTAGENA**, con **NIT 800.248.54-1** y **Matricula Mercantil N° 09-213664-02** con domicilio en: Avenida California #17 - 02 cuarta avenida, Manga esquina, Cartagena. Ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **30 de Junio de 2022**, La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado código 222 grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **SIMETRIC SA/ SIMETRIC CARTAGENA**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

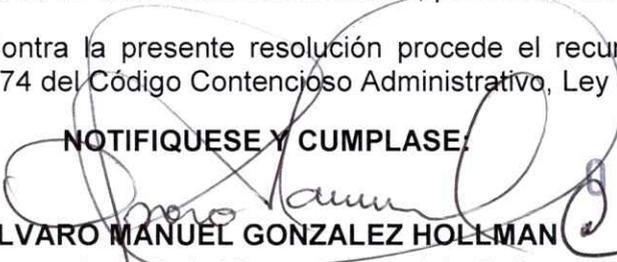
ARTICULO PRIMERO.- concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA SIMETRIC SA/ SIMETRIC CARTAGENA**, Domiciliada en Cartagena con **NIT 800.248.54-1, Matricula Mercantil N° 09-213664-02**, en las áreas de: Medicina del trabajo, Consulta médica, Seguridad ocupacional, Educación y capacitación, Diseño, administración y ejecución de programas de seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

8 JUL. 2022

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co